

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS122/10
4 de enero de 2002

(02-0026)

Original: inglés

TAILANDIA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LOS PERFILES DE HIERRO Y ACERO SIN ALEAR Y VIGAS DOBLE T PROCEDENTES DE POLONIA

Entendimiento entre Tailandia y Polonia con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 18 de diciembre de 2001, dirigida por la Misión Permanente de Tailandia y la Misión Permanente de Polonia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de estas delegaciones.

Nos complace informarle por la presente de que el 18 de diciembre de 2001 la República de Polonia y el Reino de Tailandia concluyeron un acuerdo referente a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), en el seguimiento de la diferencia "Tailandia - Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia" (WT/DS122).

Se adjunta el texto del procedimiento convenido.

**Procedimiento convenido de conformidad con los artículos 21 y 22
del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por
los que se rige la solución de diferencias (ESD)**

En relación con los posibles procedimientos, previstos en los artículos 21 y 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), en el seguimiento de la diferencia *Tailandia - Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia* (WT/DS122/R), el Gobierno de la República de Polonia y el Gobierno Real de Tailandia ("las Partes") han acordado lo siguiente:

1. Las Partes acuerdan celebrar consultas antes de la próxima reunión ordinaria del OSD prevista para el 18 de diciembre de 2001, para examinar el cumplimiento por Tailandia de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En esta etapa, Polonia no iniciará procedimientos de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 ni con el artículo 22 del ESD.
2. Si en cualquier fecha ulterior Polonia decide que desea iniciar un procedimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22 del ESD, Polonia iniciará ese procedimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 antes de iniciar cualquier procedimiento previsto en el artículo 22. Polonia notificará a Tailandia con la suficiente antelación de su propósito de iniciar un procedimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 y celebrará consultas con Tailandia antes de solicitar el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. Dichas consultas se celebrarán al menos 14 días antes de solicitar el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. Tanto Polonia como Tailandia podrán apelar contra el informe del grupo especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. Se aplicará el párrafo 4 del artículo 16 del ESD, que establece, entre otras cosas, que el informe de ese grupo especial no será considerado por el OSD a efectos de su adopción hasta después de haber concluido el proceso de apelación.
3. Después de la adopción del informe del grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 y, en caso de que una de las partes apele contra el mismo, del informe del Órgano de Apelación, y en cualquier caso no más tarde de 30 días después de la fecha de adopción de tales informes, Polonia podrá solicitar la autorización para suspender concesiones u otras obligaciones de conformidad con el artículo 22 del ESD, y Tailandia no podrá afirmar que Polonia no puede obtener la autorización del OSD por haber presentado su petición después de transcurrido el plazo de 30 días establecido en la primera frase del párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Ello es sin perjuicio del derecho de Tailandia a someter la cuestión a arbitraje de conformidad con el mismo artículo.

Ginebra, 18 de diciembre de 2001

(firmado) Tomasz Jodko
Ministro Plenipotenciario
Representante Permanente
de Polonia ante la OMC

(firmado) Apiradi Tantraporn
Embajadora
Representante Permanente del
Reino de Tailandia ante la OMC
